

Proyecto “IVA Simple”

Nueva Declaración Jurada de IVA Simplificada Proforma

Mucho tiempo
atrás

- DJ "Papel"

Hasta hace
algunos años

- DJ por Aplicativo
SIAP

Hoy

- DJ Web:
Contribuyente sin
particularidades
- DJ SIAP:
Contribuyente con
particularidades

Hacia dónde
vamos

- DJ Web Proforma y
Simplificada:
 - ✓ Precarga de datos
 - ✓ Eliminación de datos
duplicados en otros
productos

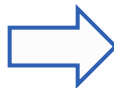
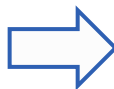
¿Cómo estamos hoy?

Confección y presentación de DJ a través de aplicativo SIAP o aplicación Web, según tipo de contribuyente

Varios Formularios de DJ (731, 810 2002, 2082)

Sin “precarga” sistémica de datos en la D.J.

Excesivos datos en la DJ, varios de los cuales ya se encuentran informados a ARCA



¿Hacia dónde vamos?

Confección y presentación de DJ sólo a través de aplicación Web

Única declaración jurada que integra el actual Libro de IVA, la determinación del impuesto y del saldo

“Precarga” sistémica de Datos en la D.J.

“Optimización” del uso de datos, utilizando aquellos que ARCA ya tiene declarados por el propio contribuyente o terceros

Módulo Registración Electrónica de Operaciones

Módulo Determinación del Impuesto

Módulo Determinación del Saldo

La registración electrónica operaciones resulta imprescindible para completar los módulos siguientes

Registración Electrónica de Operaciones



- El contribuyente realizará la registración de las operaciones de compras y ventas, para ello:
 - ARCA pondrá a disposición facturas y demás comprobantes emitidos y recibidos
 - podrá realizar importación de datos de su propio sistema administrativo/contable
 - efectuará las modificaciones que sean necesarias
- Registrará los ajustes al débito y crédito fiscal que correspondan (perfeccionamiento de hechos imponible, créditos fiscales por contribuciones de Seguridad Social, etc)
- Completará las aperturas por actividad, en forma manual o por importación de archivo
- Finalizará la registración y continuará al siguiente módulo

Determinación de Impuesto



- El Débito y Crédito Fiscal surgen del Módulo de Registración Electrónica de Operaciones
- El saldo técnico del periodo anterior proviene del Sistema de Cuentas Tributarias, pudiéndose ajustar en casos de reorganizaciones, cambio de CUIT u otro motivo que lo justifique

Determinación del Saldo



- Se exponen las retenciones/percepciones sufridas
- La información es editable mientras SIRE no sea obligatorio
- Permite importar datos del propio sistema administrativo /contable del contribuyente
- El saldo de libre disponibilidad del periodo anterior y las compensaciones las traslada del Sistema de Cuentas Tributarias
- En este caso también se puede ajustar en casos de reorganizaciones, cambio de cuits u otro motivo que lo justifique

Período de Transición
(de 05/2025 a 10/2025)



- IVA Simple - F.2051 estará disponible a partir del período fiscal Mayo 2025
- Los F731, F.810 y F.2002 podrán seguir utilizándose hasta el periodo Octubre 2025
- No continúa vigente el Formulario 2082 (“IVA Listo”)
- La registración de operaciones y sus ajustes (“Libro de IVA Digital”) se deberá efectuar a través del Portal IVA

Rectificativas de DJ



- Períodos anteriores a Mayo/2025: F.731, F.810, F.2002 o F2082 según corresponda.
- Período de transición: F.731, F.810 o F.2002 (según corresponda); o F2051.
- Período Noviembre 2025 o posterior: F.2051